



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXLI

San José, Costa Rica, jueves 28 de marzo del 2019

37 páginas

ALCANCE N° 70

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

ACUERDOS

REGLAMENTOS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 41604 -MP-MD

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTRO DE DEPORTE

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3), 18) y 20), y 146 de la Constitución Política; 25 y 28 párrafo 2) inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas;

CONSIDERANDO:

- I. Que el deporte representa una actividad fundamental e importante para el desarrollo físico, intelectual y socio-afectivo del ser humano.
- II. Que una de las prioridades de la actual Administración es impulsar iniciativas y crear espacios que promuevan el bienestar y la salud en la población costarricense, a través del deporte, la recreación y la actividad física.
- III. Que la participación de atletas en eventos deportivos estudiantiles es considerada como una herramienta de atención y prevención de la deserción y exclusión del sistema educativo.
- IV. Que del 14 al 20 de octubre del 2019 se realizará el evento deportivo Edición X Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, Nivel Escolar Inclusivo – Costa Rica 2019, en los cantones de San José y Desamparados de la provincia de San José, organizado por el Consejo del Istmo Centroamericano del Deporte y la Recreación (CODICADER), el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).
- V. Que las sedes destinadas para la Edición X Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, Nivel Escolar Inclusivo – Costa Rica 2019 son comunidades que reflejan la intervención estatal deportiva, y la inversión en programas de prevención de la violencia y promoción de los estilos de vida saludable.
- VI. Que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, mediante Acuerdo N°11 de la Sesión Ordinaria N°1070-2018, celebrada el 6 de diciembre del 2018, modifica el Acuerdo N°17 de la Sesión Ordinaria N°1063-2018, para que se leyera que dicho Consejo recomienda al Ministro del Deporte, que por medio del Ministerio de la Presidencia, proceda a gestionar la Declaratoria de Interés Público de la “Edición X Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, Nivel Escolar Inclusivo – Costa Rica 2019”.

Por tanto;

DECRETAN:

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA EDICIÓN X JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS, NIVEL ESCOLAR INCLUSIVO – COSTA RICA 2019”

Artículo 1º— Se declara de interés público la Edición X Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, Nivel Escolar Inclusivo – Costa Rica 2019, a realizarse del 14 al 20 de octubre del 2019, en los cantones de Desamparados y San José de la provincia de San José.

Artículo 2º— Las dependencias del sector público y sector privado involucradas podrán contribuir con recursos económicos dentro de sus competencias legales respectivas, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de la actividad indicada.

Artículo 3º— La presente declaratoria de interés público no generará el otorgamiento de ningún tipo de exoneración o beneficio fiscal.

Artículo 4º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República a los siete días del mes de febrero del dos mil diecinueve.


Carlos Alvarado Quesada




Rodolfo Piza Rocafort
Ministro de la Presidencia


Hernán Solano Venegas
Ministro del Deporte



1 vez.—(D41604-IN2019332094).

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

ACUERDO N° 0356-2018 EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 inciso 1, 27 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

CONSIDERANDO:

I. Que el señor **JORGE FREDY CHACON VILLALOBOS**, mayor, casado una vez, abogado y notario, portador de la cédula de identidad número 1-1024-502, vecino de Goicoechea, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma para estos efectos de **QUANTUM DEVELOPMENT INC**, cédula jurídica número 3-012-667789, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

II. Que de acuerdo con la solicitud de la empresa y lo establecido por el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, este será un parque industrial que instalará exclusivamente empresas procesadoras y/o empresas de otras categorías previstas en el artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas. Se considera como infraestructura mínima para que un parque industrial de estas características y ubicado fuera de la GAM pueda ser autorizado como Zona Franca, aquella que tenga capacidad para que se puedan instalar al menos tres empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas o contar con un área total disponible de construcción de al menos mil metros cuadrados, destinados a la instalación de empresas acogidas al Régimen, ya sea exclusivamente empresas procesadoras o junto con empresas de otras categorías previstas en el artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas. Lo anterior debidamente comprobado a satisfacción de PROCOMER.

III. Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa **QUANTUM DEVELOPMENT INC**, cédula jurídica número 3-012-667789, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 54-2018, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV. Que se ha verificado que la empresa cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 24, 25, y 27 del Reglamento a la Ley N° 7210, en lo que resulta aplicable.

V. Que se han observado los procedimientos de Ley.

Por tanto,

ACUERDAN:

1. Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa **QUANTUM DEVELOPMENT INC.**, cédula jurídica número 3-012-667789 (en adelante denominada la administradora), para que administre la Zona Franca referida en el artículo segundo del presente Acuerdo, calificándola para tales efectos como Empresa Administradora de Parque, de conformidad con el inciso ch) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas. De acuerdo con la solicitud de la empresa y lo establecido por el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, este parque industrial instalará exclusivamente empresas procesadoras y/o empresas de otras categorías previstas en el artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas. El parque, por estar ubicado fuera de la GAM, deberá tener capacidad para que se puedan instalar en él, al menos tres empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas o contar con un área total disponible de construcción de al menos mil metros cuadrados, destinados a la instalación de empresas acogidas al Régimen.

2. Declárese Zona Franca el área donde se desarrollará el proyecto, de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento, sea el inmueble que se detalla a continuación: Inmueble con una cabida de 100.578 metros cuadrados, cuya descripción consta en plano adjunto a la solicitud de ingreso al Régimen, el cual es parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 160468-000, situada en el distrito primero Limón, del cantón primero Limón, de la Provincia de Limón.

3. La empresa se dedicará a la administración y desarrollo de la Zona Franca que se ubicará en el inmueble descrito en el artículo segundo del presente Acuerdo, de conformidad con los procedimientos que señala la Ley N° 7210 y su Reglamento. La actividad de la beneficiaria como empresa administradora de parques, de conformidad con el inciso ch) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de la clasificación CAECR "6810 *Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados*". Lo anterior se visualiza en el siguiente cuadro:

Clasificación	CAECR	Detalle de clasificación CAECR
Ch) Administradora de Parques	6810	Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados

4. La administradora gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen, y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo

sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas), la empresa administradora gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o con ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene. No obstante, de llegar a instalarse en el parque empresas no acogidas al Régimen de Zonas Francas, salvo el caso de excepción contenido en el artículo 21 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, la administradora perderá, a partir de ese momento, la exoneración indicada en el inciso g) del artículo 20 y, en cuanto a las demás exoneraciones dispuestas por el referido numeral 20, éstas se reducirán en la proporción correspondiente cual si se tratara de ventas al territorio aduanero nacional, en los términos del artículo 22 del mismo cuerpo normativo.

6. La administradora se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo total de empleo de 03 trabajadores, a partir del 15 de noviembre de 2021. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US \$120.000,00 (ciento veinte mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir del 15 de setiembre de 2021, así como a cumplir con una inversión mínima total de al menos US \$530.000,00 (quinientos treinta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir del 15 de noviembre de 2021. Además, la beneficiaria tiene la obligación de cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Nacional (VAN), en los términos y condiciones dispuestos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Este porcentaje será determinado al final del período fiscal en que inicie operaciones productivas la empresa y conforme con la información suministrada en el Informe anual de operaciones correspondiente, debiendo computarse al menos un período fiscal completo para su cálculo.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7. Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zona Franca. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 15 de noviembre de 2021. En caso de que por cualquier

circunstancia la beneficiaria no inicie las operaciones productivas en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual PROCOMER seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8. La administradora se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9. La empresa administradora se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la empresa administradora estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para efectos de la supervisión y control del uso del Régimen de Zona Franca y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de PROCOMER ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10. En caso de incumplimiento por parte de la empresa administradora de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, en especial las relativas a las normas de seguridad y de control que debe implementar, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la administradora o sus personeros.

11. Por tratarse de una empresa administradora de parque, dicha compañía se obliga a implementar las medidas que PROCOMER o las autoridades aduaneras le exijan a fin de establecer un adecuado sistema de control y vigilancia sobre el ingreso, permanencia y salida de personas, vehículos y bienes.

En caso de que se descubran anomalías en el ingreso o salida de bienes de la Zona Franca a su cargo, la empresa administradora será solidariamente responsable ante la Dirección General de Aduanas, PROCOMER y el Ministerio de Comercio Exterior, salvando dicha responsabilidad si

al percatarse de cualquier anomalía la denunciare de inmediato a la Dirección General de Aduanas y a PROCOMER y se comprobare que no incurrió en dolo o culpa.

12. De previo a iniciar sus operaciones, la empresa administradora deberá contar con un reglamento general sobre el funcionamiento del parque industrial, en los términos que establece el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas.

13. Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa administradora deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones, cumplido lo cual, entrarán en vigor los beneficios del Régimen. De no presentarse sin una justificación razonable la empresa a la firma del Contrato de Operaciones indicada y notificada por PROCOMER, se procederá a la confección de un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen. El ejercicio de las actividades al amparo del Régimen y el disfrute efectivo de los beneficios no podrá iniciarse mientras la empresa no haya suscrito dicho Contrato de Operaciones.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

14. Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para la administradora y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ella o PROCOMER.

15. El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

16. La empresa administradora se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley de Régimen de Zonas Francas, sus reformas y su Reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

17. De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La empresa administradora deberá estar inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen.

18. La empresa administradora deberá inscribirse ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, previo a iniciar operaciones (fase pre-operativa), siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.

19. Con arreglo a las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 17 inciso ch) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, 25 y 27 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus

reformas, la eficacia del presente Acuerdo Ejecutivo, queda supeditada a que en el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda determine que el área declarada como Zona Franca ofrezca tales condiciones que permitan sujetarla a los mecanismos necesarios para controlar el ingreso y salida de bienes y personas, de conformidad con la Ley General de Aduanas, su Reglamento y las políticas de operación emitidas al efecto por dicha Dirección.

20. Rige a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA

**DYALÁ JIMÉNEZ FIGUERES
MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR**

1 vez.—(IN2019326141).

REGLAMENTOS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Comunica al público en general, el acuerdo JD-178 correspondiente al Capítulo III), artículo 5) de la Sesión Ordinaria 15-2019 celebrada el 11 de marzo de 2019, que en lo conducente dice:

La Junta Directiva **ACUERDA:**

De conformidad con lo indicado en el oficio JPS-GG-GPC-MER-IDP-029-2019 del 11 de marzo de 2019 de la señora Evelyn Blanco Montero, Gerente de Producción y Comercialización, se aprueba modificar los siguientes artículos del Procedimiento para la promoción “Premio Acumulado Dinámico” con los sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular”, de la siguiente forma:

Artículo 5: Mecánica del Sorteo

Los días domingo después de la realización de cada sorteo de Lotería Nacional y los días martes y viernes, después de la realización de los sorteos de Lotería Popular, se procederá a extraer una bolita de la “Tómbola de Premio Acumulado”, de no salir favorecido el premio acumulado, se procederá a extraer de la “Tómbola de Premios Extra” una bolita premiada, esta bolita reemplazará a la bolita que salió de la “Tómbola de Premio Acumulado”, para el próximo sorteo (sea bolita en blanco o bolita con premio).

Las bolitas de la “Tómbola de Premios Extra” ingresarán de manera aleatoria a la “Tómbola de Premio Acumulado” durante 49 sorteos hasta que todas las bolitas con premios extra hayan sido ingresadas a la “Tómbola de Premio Acumulado”.

A partir del sorteo donde la “Tómbola de Premios Extra” ya no tenga más bolitas, la “Tómbola de Premio Acumulado” empezará a eliminar las bolitas que vayan saliendo en los sorteos del premio Acumulado, hasta que el premio Acumulado sea favorecido.

De esta manera conforme pasan los sorteos la “Tómbola de Premio Acumulado” tendrá una mezcla de bolitas de premios, bolitas en blanco y bolita ACUMULADO, es decir, una mayor cantidad de personas tendrán la oportunidad de salir favorecidas.

Si se extrae una bolita con premio o bien la bolita que contiene la leyenda ACUMULADO se debe sortear una combinación ganadora de número y serie para obtener los billetes ganadores del premio.

En caso de no ser acertado el premio Acumulado, para el siguiente sorteo se le acumulará \$20.000.000 en los sorteos de Lotería Nacional y \$10.000.000 en los sorteos de Lotería Popular.

Cuando el premio Acumulado sea acertado, se realizará el sorteo de todos los premios extra que se encuentran en la tómbola del acumulado, de manera que, se procederá a extraer al azar todas las bolitas de la tómbola del acumulado y se sorteará una combinación ganadora de serie y número para cada premio extra.

En el caso que alguna fracción que posea la combinación ganadora del premio Acumulado, durante el proceso de compra de excedentes regrese a la Junta debido a que el público no la adquirió o haya quedado dentro de la lotería que se destruye debido a que no fue retirada de la Institución por los vendedores, el premio equivalente a la porción devuelta o destruida, se sumara al monto en que inicie el nuevo premio acumulado.

La combinación ganadora que obtenga el premio acumulado se publicará en la página electrónica de la Junta de Protección Social (www.jps.go.cr), en el sitio de la red social Facebook “Junta de Protección Social (Oficial)” y en la lista oficial de la Lotería Nacional.

Artículo 9: Vigencia

La promoción Premio Acumulado Dinámico rige a partir del sorteo 6345 de Lotería Popular del 12 de octubre 2018 y finalizará en el sorteo en el cual el premio Acumulado sea favorecido.

Shirley Chavarria Mathieu
Encargada, Departamento de Sorteos

AVISOS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S. A.

La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., en la Sesión número TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE- C de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, en su ARTÍCULO CUARTO, INCISO SIETE y mediante Acuerdo JD CERO DOCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE aprobó el REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTES RECAUDADORES DE LA EMPRSA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A. QUE DICE ASÍ:

ACUERDO JD 012-2019

1. **REVOCAR EL ACUERDO JD 037-2010 DE LA SESIÓN N°3050-C DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010.**
2. **APROBAR EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTES RECAUDADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA PARA QUE SE APLIQUE ASÍ:**

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTES RECAUDADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A.

ARTICULO 1- El presente Reglamento define y regula la relación contractual entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH, S.A.) y sus agentes recaudadores, así como las condiciones bajo las cuales se presta el servicio de recaudación.

ARTÍCULO 2- El presente Reglamento, en adelante: El Reglamento, establece los derechos y deberes de las partes y, por lo tanto, forma parte integral del contrato entre estas y la ESPH S.A.

ARTÍCULO 3- La ESPH S.A. facilitará a sus abonados el pago de los servicios públicos que brinda, por medio de la contratación de agentes recaudadores. La ESPH S.A. esta facultada para realizar este tipo de contrataciones con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transformación de la ESPH S.A. (Ley N° 7789) del 30 de abril de 1998.

ARTICULO 4- El Agente recaudador ostentará la representación de la ESPH S.A. en el servicio que presta, por lo que se compromete a tratar al cliente con todo el respeto que se merece, bajo la normativa de atención al cliente que la ESPH S.A. establezca para tal fin, en el desempeño del servicio. Además, es responsable de contar con la infraestructura y seguridad necesaria para la adecuada prestación de su servicio.

ARTICULO 5- El Agente Recaudador devengará, por el servicio que presta a la ESPH S.A. una comisión de conformidad con el capítulo sétimo de El Reglamento.

ARTÍCULO 6- La ESPH S.A. podrá aceptar o rechazar las ofertas de prestación de servicios de recaudación, tomando en consideración los requisitos exigidos y la conveniencia de sus interese institucionales.

ARTÍCULO 7- La ESPH S.A. podrá dar por resueltos anticipadamente y sin responsabilidad alguna, los contratos de aquellos agentes recaudadores que incumplan sus deberes contractuales o las disposiciones contempladas en El Reglamento; así como demandar el pago de los daños y perjuicios causados a los abonados afectados con motivo de tal incumplimiento, a cuyo efecto podrá subrogarse en los derechos de éstos, en su caso. Además, podrá dar por rescindidos sin responsabilidad alguna, los contratos de aquellos agentes recaudadores que por una u otra razón ya no sean de interés

comercial para la ESPH SA. En este último caso se hará comunicación por escrito con un mes de anticipación.

ARTÍCULO 8- La ESPH S.A. estudiará las ofertas de servicios de recaudación para determinar si cumplen con los requisitos estipulados en el presente capítulo. Lo anterior de conformidad con procedimiento establecido en El Reglamento.

ARTICULO 9- Para poder considerar las ofertas de servicios de recaudación, el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos y comprobarlos debidamente:

- a) Oferta escrita del servicio con las indicaciones de ubicación, seguridad e infraestructura adecuadas a las necesidades de ESPH S.A.
- b) Ser de reconocida honradez y solvencia económica para brindar el servicio. La solvencia económica deberá ser demostrada mediante una certificación de ingresos emitida por un Contador Público Autorizado.
- c) Poseer una infraestructura idónea, a criterio de la ESPH S.A. para brindar el servicio.
- d) Contar con un sistema de control adecuado para el resguardo de los dineros recaudados, que para estos efectos requiere la ESPH S.A.
- e) El negocio debe contar con equipo de cómputo e infraestructura tecnológica actualizada y acorde para realizar el servicio de conectividad con la ESPH S.A.
- f) Brindar el servicio por un tiempo mínimo de seis horas al día de atención al público.
- g) Rendir la garantía debida a favor de ESPH S.A. acorde a lo dispuesto en el Capítulo Quinto de El Reglamento.
- h) Suscribir el Contrato de Prestación de Servicio respectivo
- i) Los demás requisitos que establezca en el futuro ESPH S.A. para el mejor desempeño del servicio.
- j) NO tener deudas con la ESPH S.A. de ninguna índole.
- k) Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social en cuanto al pago de los seguros de enfermedad, invalidez, vejes y muerte y;
- l) Estar al día en el pago de los Impuestos Municipales

ARTÍCULO 10- Cuando se trata de ofertas de personas jurídicas éstas deberán cumplir y comprobar debidamente, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, con los siguientes:

- a- Estar debidamente inscrita en el Registro Público o en el Ministerio de trabajo y Seguridad Social en el caso de Cooperativas.
- b- Tener vigente su correspondiente cédula jurídica.
- c- Tener vigente su representación legal.

ARTÍCULO 11- Los oferentes deberán adjuntar a la oferta los siguientes documentos:

- a- Fotocopia certificada de la cédula de identidad o cédula jurídica.
- b- Certificación del Registro Público o de Notario Público de su inscripción como persona jurídica y de su representación judicial y extrajudicial.
- c- Dirección exacta del local donde se prestará el servicio.
- d- Croquis del área disponible para brindar el servicio.
- e- Horario de atención al público.
- f- Certificación de Contador Público Autorizado que demuestre lo indicado en el artículo 10, inciso b.

ARTÍCULO 12- La solicitud junto con los documentos indicados en éste Reglamento, se presentará a Gestión de Tesorería de la ESPH S.A.

ARTÍCULO 13- Gestión de Tesorería realizará una inspección a las instalaciones del Agente Recaudador para evaluar los siguientes aspectos:

- a- Ubicación del local y su cercanía con otras cajas recaudadoras.
- b- Área disponible para la recaudación.
- c- Procedimientos de cobro.
- d- Sistema de control interno.
- e- Horarios de atención.
- f- Verificación de equipo de cómputo y;
- g- Condiciones generales del local, tales como estado de conservación, higiene y seguridad.

Lo anterior con el objeto de emitir su recomendación. Para dicha evaluación se tomará en cuenta no solo que el oferente cumpla con los requisitos indicados en El Reglamento, sino, además, criterios de oportunidad, conveniencia y necesidad de la ESPH S.A.

ARTICULO 14- De recomendarse la contratación del oferente, Gestión de Tesorería remitirá a la Gerencia de la ESPH S.A. la oferta respectiva, con los documentos de soporte y las justificaciones de su recomendación.

ARTICULO 15- Si la Gerencia aprueba las recomendaciones citadas en el artículo anterior, ésta solicitará a Gestión Jurídica, el visto bueno del contrato correspondiente y enviará copia de dicha solicitud a Gestión de Tesorería.

ARTICULO 16- Gestión Jurídica, previo el análisis de los aspectos legales pertinentes, procederá a revisar el contrato de servicios indicado y; paralelamente Gestión de Tesorería gestionará la formalización de la garantía respectiva.

ARTICULO 17- Rendida la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 19 de El Reglamento a satisfacción de Gestión de Tesorería, y contando con la aprobación de Gestión Jurídica, ésta procederá a su formalización y hará entrega en el mismo acto a la parte interesada de un tanto original del contrato, con el fin de que se coordine lo necesario para poner en marcha el servicio de recaudación en las condiciones establecidas contractualmente.

ARTICULO 18- En caso de que la oferta no fuere aprobada, el proceso de Gestión de Tesorería deberá informar al interesado la resolución respectiva.

ARTÍCULO 19- La garantía de cumplimiento podrá consistir en depósito de dinero efectivo, bono de garantía emitido por algún Banco del Sistema Bancario Nacional o depósito a plazo a nombre de ESPH S.A. endosado a su favor por un monto mínimo de \$750.000.00 (setecientos cincuenta mil colones exactos), dependiendo de la conveniencia de la Empresa.

Cuando la garantía consista en un bono de garantía emitido por algún Banco del Sistema Bancario Nacional el mismo no podrá ser condicionado en cuanto a su ejecución.

ARTICULO 20- Dicha garantía se renovará y ajustará anualmente de acuerdo a los montos promedios de recaudación de los últimos tres meses; o cuando ESPH S.A. aplique ajustes de sus tarifas a criterio de ésta. En este caso, ESPH S.A. deberá notificar al recaudador la anterior circunstancia, concediéndole un plazo de un mes para ajustar el monto de la nueva garantía.

ARTÍCULO 21- La garantía aplicará para todos los extremos de cumplimiento indicados en el contrato; tanto para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a ESPH S.A. como a terceros que sean afectados por dolo o culpa del agente recaudador. En caso de que, habiéndose liquidado la garantía, a criterio de la ESPH S.A., ésta optare por continuar con la relación contractual, el agente recaudador estará

en la obligación de reponerla y actualizarla por el nuevo monto que ESPH S.A. establezca para estos efectos.

ARTÍCULO 22- La ESPH S.A. se encuentra facultado a hacer efectiva la garantía rendida por el agente recaudador ante cualquier incumplimiento contractual sin necesidad de requerimiento alguno.

ARTÍCULO 23- El Agente Recaudador, cobrará por conectividad las facturas por servicios que se encuentren en cobro, siempre de la factura más antigua a la más reciente.

ARTICULO 24- Los agentes recaudadores podrán cobrar recibos vencidos y reconexiones, sin ningún problema.

ARTÍCULO 25- Los agentes recaudadores tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Se cobrarán las facturas por el monto total pendiente del mes o por el saldo total pendiente por el cliente En ningún caso el recaudador podrá fraccionar el cobro de las facturaciones mensuales de los clientes de la Empresa ni recaudar pagos por sumas mayores ni menores de las indicadas en la factura.
- b) El monto mensual no incluye la mora, ya que este importe se cobrará en la próxima facturación.
- c) El pago de reconexión es una factura separada, por lo que, si ésta se omite, el servicio no puede ser reconectado o reinstalado según corresponda.

ARTICULO 26-

Al cliente se le debe generar un comprobante de pago por el monto cancelado.

ARTICULO 27- El agente recaudador velará por la seguridad del dinero que recaude y depositará los montos recaudados al día hábil siguiente de su recepción, en cualesquiera de las cuentas corrientes de la ESPH S.A. en el Sistema Bancario Nacional. La comisión de dichos montos, será pagada de conformidad con el Capítulo Séptimo de El Reglamento.

ARTICULO 28- El agente enviará por correo electrónico copia del depósito bancario realizado y el archivo o reporte de pagos correspondiente. No se pueden unir recaudaciones, ni de fines de semana, ni de días feriados, es decir siempre será una recaudación por día. De no cumplirse con este lineamiento se aplicarán las sanciones de capítulo noveno.

ARTICULO 29- El agente recaudador podrá aceptar del cliente, únicamente el pago de las facturas por medio de cheques, siempre que se encuentren expedidas a nombre de ESPH S.A., por el monto exacto de las facturas y estén certificados por el respectivo Banco.

Se exceptúan de esta disposición los siguientes casos:

- 1-Entidades gubernamentales
- 2-Grandes clientes (altos consumidores), cuyo historial de pago sea intachable según los registros contables de ESPH S.A.

Adicionalmente, al dorso del cheque deberán agregarse los siguientes datos:

- a- Nombre y sello especial del recaudador.
- b- Número de identificación para cada contrato cancelado.
- c- Teléfono, cédula y dirección del girador

Cuando el agente recaudador reciba cheques sin consignar al dorso de éstos la información antes indicada, se le aplicará un cobro del 3% en concepto de gastos administrativos sobre el importe del cheque.

ARTICULO 30- Si la agencia recaudadora omitiera comunicar en el tiempo indicado la información de los pagos y por tal razón se produjera la desconexión del servicio eléctrico o de agua potable, u otro servicio, inmediatamente que el agente recaudador sea notificado por Gestión de Tesorería de tal situación deberá acreditarle o reintegrarle a la ESPH S.A. el valor de ese recibo. Además, tendrá que cubrir los gastos administrativos correspondientes a 5 veces el monto mínimo de pago del servicio, según sea la naturaleza del mismo, así como los costos de la reconexión del servicio y mora si éstas se hubiesen producido o la visita fallida realizada por el proveedor encargado. Así como los daños y perjuicios ocasionados a terceros. El pago debe realizarlo al día hábil siguiente de la gestión de cobro por parte de la ESPH S.A., mediante transferencia a la cuenta de la ESPH S.A. Desde ya el agente recaudador se compromete a hacer llegar a los terceros afectados por su falta, una justificación, aclarando los pormenores de la situación con copia a Fiscalización de Servicios de la ESPH S.A., todo salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrado. Esta aplica sin importar cuanto tiempo haya transcurrido entre el pago efectuado y el cobro correspondiente. La caja recaudadora debe cancelar el cobro ó bien presentar la debida documentación que lo respalde.

ARTÍCULO 31- La ESPH S.A. se reserva el derecho de reclamar en todo momento, al agente recaudador el pago de cualquier saldo a cobrar. A partir de la notificación de un cobro y no recibir respuesta, se cobrarán intereses sobre el monto no cancelado, a razón de la tasa básica pasiva vigente a la fecha en el Banco Central de Costa Rica, según lo estipulado en el artículo 497 del Código de Comercio.

ARTICULO 32- El Agente recaudador se obliga a cumplir con todo lo establecido en El Reglamento y específicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. En consecuencia, éste debe informar a la ESPH S.A. lo pagado a la Dirección General de la Tributación Directa por concepto de ingresos por comisiones. La ESPH S.A. verificará el fiel cumplimiento en aplicación de los porcentajes establecidos en la Cláusula Treinta y Seis de El Reglamento y de surgir cualquier diferencia, requerirá el pago del importe de las retenciones dejadas por cubrir debiendo el agente recaudador efectuar de inmediato la cancelación respectiva; pudiendo optar la ESPH S.A. por corregir de oficio la solicitud de pago de la Comisión correspondiente si éste no se ha realizado. En caso que el recaudador se encuentre exonerado del pago de este impuesto, deberán aportar los documentos de exoneración que acreditan tal condición.

ARTICULO 33- Cualquier reclamo administrativo presentado al agente recaudador por los abonados de ESPH S.A. relativo a la gestión de cobro de facturas por servicios, deberá resolverse en un plazo de ocho días naturales posteriores a su notificación. En cuanto a los reclamos por pagos no reportados, el agente recaudador se obliga a suministrar la información solicitada en un lapso no mayor de un día hábil; salvo que se tratare de asuntos que por su naturaleza no se pudieren resolver en tan corto plazo, en cuyo caso dicho término se amplía hasta por dos días a partir de la notificación escrita que reciba el agente recaudador.

ARTÍCULO 34- ESPH S.A. y el agente recaudador podrán coordinar aspectos de publicidad y promoción del cobro de servicios, utilizando los locales de recaudación, por intermedio el proceso de Comunicación e Imagen Externa de la Empresa.

ARTICULO 35- El agente recaudador se compromete a cubrir los cobros que efectúe la ESPH S.A. por faltantes comprobados en las recaudaciones diarias, con un máximo de cuatro días naturales después de recibida la nota de cobro. En el caso contrario, de existir una cuenta por pagar por parte de ESPH S.A. por sobrantes comprobados en las recaudaciones, el agente recaudador solicitará por escrito el reintegro de dicho dinero con referencia a la fecha de recaudación en que se produjo. ESPH S.A. estudiará el caso y de comprobarse reintegrará la suma que corresponda a más tardar en un plazo de cinco días hábiles; pudiendo en tales circunstancias compensar los cobros contra los faltantes.

ARTÍCULO 36- El agente recaudador devengará por concepto de Comisión por los servicios prestados:

- a) Sobre cada recibo facturado una comisión del 1% (uno por ciento o menos) o la retribución pactada entre las partes, sobre los importes con un límite máximo de comisión hasta quinientos colones. Los cuales se calcularán sin contemplar el monto que por Impuesto de Ventas debe la ESPH S.A., reintegrar al Estado.
- b) Por cada factura de "Alto Consumo" (entendiéndose como tales, aquellas con valor igual o superior a ₡50.000.00 (cincuenta mil colones), un monto fijo de ₡500.00 (quinientos colones exactos). Las sumas de los montos cobrados, serán redondeadas por el recaudador, debido a que el Sistema de previa mención así lo contempla, de tal manera que el redondeo se realizará por el múltiplo superior, o inferior inmediato a unidades de colón. Cualquier diferencia en el cálculo de la Comisión se detectará mediante la conciliación electrónica o manual del archivo que envía el recaudador.

ARTICULO 37- El pago de la Comisión al agente recaudador se deberá pactar, según sea más conveniente a los intereses de la Institución; pudiéndose cancelar mediante deducción de la Comisión del monto de la recaudación respectiva y acreditando el saldo neto en la cuenta corriente de ESPH S.A. que ésta indique.

ARTÍCULO 38- Los porcentajes y el tope de la Comisión a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 36 de El Reglamento, podrán ser ajustados por la Junta Directiva de ESPH S.A., previo dictamen de la Subgerencia, a fin de equipararlos a las condiciones económicas prevalecientes y a las políticas institucionales de ESPH S.A. u otras instituciones similares.

ARTICULO 39- La atención inmediata del servicio de Agente Recaudadores Externas, corresponderá a Gestión de Tesorería con el apoyo del proceso Desarrollo, Operación y Soporte Tecnológico Estratégico. Gestión de Tesorería, será la dependencia encargada de verificar el cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente reglamento. De igual modo deberá formular las llamadas de atención pertinentes y recomendar o aplicar según sea el caso las sanciones establecidas en el Capítulo Noveno de El Reglamento.

ARTICULO 40- Dichas dependencias aplicarán los siguientes controles:

- Revisión periódicamente a los agentes recaudadores, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de este reglamento.
- Controlar la correcta cancelación de las facturas de servicio al cobro, revisando la documentación soporte de la gestión de cobro del agente recaudador.

- Revisar los contratos de los agentes recaudadores para determinar su fecha de vencimiento y planificar sus prórrogas. Se deberá suspender la autorización de recaudación cuando venza el contrato y éste no se haya renovado.
- Revisar la fecha de vencimiento de las garantías en los contratos de recaudación y solicitar su renovación con un mes de anticipación a dicho vencimiento, en su caso.
- Investigar oportunamente los reclamos de los abonados por deficiencias en la cobranza a cargo de los agentes recaudadores.

ARTICULO 41- El proceso de Gestión de Tesorería atenderá e investigará oportunamente los reclamos de los abonados por deficiencias de la cobranza realizada, por los agentes recaudadores.

ARTICULO 42- Se establecen las siguientes penalidades aplicables a los agentes recaudadores cuando infringieren las obligaciones derivadas de sus respectivos contratos o de El Reglamento; y siempre que, conforme a éste no estuvieren penalizadas con otro tipo de sanción específica.

- a) Prevención formal y multa
- b) Suspensión del servicio de cobro y multa
- c) Resolución del contrato, dictada por la Gerencia mediante resolución motivada.

ARTICULO 43- Si el Agente Recaudador no cumple con lo dispuesto en los artículos de cobranza, remisión de información y reintegro oportuno de cobros realizados, se le amonestará de la siguiente manera:

- a) Cobro de multa que contemplará el valor de el recibo según su naturaleza y además tendrá que cubrir los gastos administrativos correspondientes a 5 veces el monto mínimo de pago del servicio en cuestión, así como los costos de la reconexión del servicio y mora si éstas se hubiesen producido o la visita fallida realizada por el proveedor encargado, así como los daños y perjuicios ocasionados a terceros si éstos los reclamasen.
- b) La primera y segunda vez se amonestará en forma escrita y se cobrará la multa del inciso a.
- c) La tercera vez se amonestará en forma escrita, el no cobro de las facturas por una semana y se cobrará la multa del inciso (a).
- d) La cuarta vez la amonestación será el no cobro de las facturas de la ESPH S.A. por quince días y se cobrará la multa del inciso (a).
- e) La quinta vez, resolución del contrato sin responsabilidad alguna para la ESPH S.A.

Además, si no fueran cancelados los montos adeudados, la ESPH S.A. podrá aplicar la garantía existente.

ARTICULO 44- Cuando el agente recaudador reciba cheques sin consignar al dorso de los mismos la información indicada en El Reglamento se aplicará:

1. La primera vez, cobro del 3% de gastos administrativos sobre el importe del cheque.
2. La segunda vez, lo indicado en el inciso a) y el cierre temporal de la caja por 8 días naturales.
3. La tercera vez, lo indicado en el inciso a) y el cierre definitivo de la caja, sin ninguna responsabilidad para la ESPH S.A. Este acto autoriza a la ESPH S.A. para llevar a cabo las sanciones administrativas o judiciales pertinentes a efectos de hacer efectivo el monto insoluto. De no ser cancelado por la caja recaudadora, se podrá aplicar la garantía existente.

ARTICULO 45- El Agente recaudador:

Está obligado a nombrar las personas encargadas de realizar las funciones de gestión de cobro de facturas por servicios, para que reciban la debida capacitación por parte de ESPH S.A. cuando ésta así se lo solicite. Para tales efectos ESPH S.A. le remitirá comunicación escrita indicándole hora y fecha en que se efectuará la capacitación. Por su parte el agente recaudador designará el personal

que recibirá la capacitación y mantendrá a disposición de ESPH S.A. la lista de los empleados a cuyo cargo está la realización de las funciones de recaudación, para la actualización de la base de datos de ESPH S.A.

ARTICULO 46- Cuando el agente recaudador no cancele los cobros realizados mediante notificación por medio de una nota de cobro o no presente los documentos que indiquen lo contrario en un lapso de 72 horas, se cobrará intereses sobre el monto no cancelado, igual al porcentaje de la tasa básica pasiva vigente en ese momento en el Banco Central de Costa Rica, según lo estipulado en el artículo 497 del Código de Comercio.

ARTICULO 47- Cuando se trate de cajas recaudadoras en que opere el sistema de conectividad, si por alguna razón se cae la comunicación directa con la caja externa, el recaudador está autorizado para actuar según alguna de las siguientes opciones:

- a) Continuar cobrando las facturas en forma manual, y en el momento que se restaura la comunicación ingresar la información cobrada manualmente. Bajo responsabilidad del recaudador.
- b) No cobrar las facturas en tanto se restablezca la comunicación.

ARTICULO 48- El agente recaudador se compromete a disponer del equipo de cómputo y de telecomunicaciones necesarios, así como los esquemas de seguridad adecuados (que van a depender de la forma de conectarse en línea con ESPH S.A.), a fin de que en el momento que ésta lo disponga, se pueda realizar una conexión directa con la base de datos para el descargo de facturas y se restablezca el servicio de conectividad, según las disposiciones técnicas correspondientes.

ARTICULO 49- En el caso de conectividad, el agente recaudador y ESPH S.A. procurarán el funcionamiento adecuado de cada uno de sus sistemas de, tecnología de información y telecomunicaciones, dentro de lo que concierne y administra ESPH S.A., durante la vigencia del contrato. Si existiera algún daño o avería por caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes se comprometen a llevar a cabo el mantenimiento correctivo, oportuno y diligente. El tiempo de solución será determinado y evaluado por los técnicos dependiendo de la magnitud del daño o avería. Si en un lapso de 4 horas no se restableciere el servicio ambas partes implementarán un procedimiento de contingencia (el cual deberá estar revisado y aprobado por las partes) para continuar con la operación de cobro. Asimismo, el agente recaudador y ESPH S.A. se comprometen a procurar actualizar el software y hardware de acuerdo a la tecnología vigente.

ARTICULO 50- El soporte que brindará ESPH S.A. en la implementación de conectividad, corresponde específicamente en facilitar la información técnica necesaria para lograr la conectividad, o la indicación formal de las condiciones técnicas requeridas.

ARTÍCULO 51- ESPH S.A. establecerá con el Agente recaudador el tipo de conectividad a utilizar, el cual puede ser por medio de un multirecaudador externo: web-service o socket.

ARTÍCULO 52- La agencia recaudadora se responsabilizará del desarrollo, capacitación, pruebas y demás actividades requeridas para la implementación del servicio de conectividad en sus estaciones de trabajo, servidores y dispositivos de comunicación; todo ello según cronograma y desarrollo del plan de implementación acordado previamente entre las partes.

ARTÍCULO 53- En caso de que ESPH S.A. optare por realizar la conectividad por medio de un multirecaudador externo, se comunicará al agente recaudador, las condiciones del servicio, comisiones y procedimientos de implementación que conformarán el plan de trabajo respectivo.

ARTÍCULO 54- El agente recaudador y ESPH S.A., se obligan a realizar el mantenimiento de sus sistemas de información, base de datos, tecnología de información y telecomunicaciones, en horarios que afecten lo menos posible el servicio al cliente. En todos los casos, estas labores serán comunicadas con anticipación y acordadas entre las partes.

ARTÍCULO 55- El agente recaudador se compromete a tener en disponibilidad personal de soporte técnico en días hábiles, sábados, domingos y feriados, en caso de presentarse problemas en la aplicación o de comunicación. Ambas instituciones se obligan a facilitar los medios de localización disponibles, tales como: teléfono (habitación oficina y/o celular), y correo electrónico, necesarios para contactar al personal asignado.

ARTÍCULO 56- El medio de comunicación que se utilizará para el traslado de datos es un enlace Frame Relay con RACSA (racsa net), o el que ESPH S.A. estime conveniente. El agente recaudador es el responsable de la administración y pago de la línea de comunicación conectada entre su local y ESPH S.A.

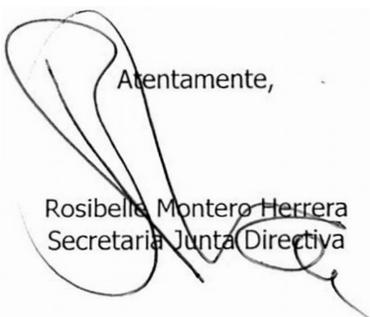
ARTÍCULO 57- El agente recaudador debe implementar la seguridad en su canal de comunicación para evitar poner en riesgo de ataque la infraestructura de ESPH S.A. Si se presentare alguna falla en la línea de comunicación, el agente recaudador deberá reportar inmediatamente a la entidad encargada de administrar los puertos virtuales de comunicación Frame-relay, o la que ESPH S.A. haya establecido.

ARTÍCULO 58- Al día hábil siguiente de la recaudación, antes de las doce horas del día, el agente recaudador emitirá y entregará al funcionario que así designe ESPH S.A. un informe electrónico de las transacciones realizadas.

Si por algún motivo se encontrara diferencia en la recaudación, ESPH S.A. podrá solicitar al agente recaudador un listado con el detalle de los totales de la recaudación, y en los casos que aplique por separado, de cada Agencia o Sucursal.

PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Atentamente,



Rosibelle Montero Herrera
Secretaría Junta Directiva

1 vez.—(IN2019321056).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CALENDARIO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE NUEVOS TIEMPOS, LOTTO Y LOTTO REVANCHA Y PLANES DE PREMIOS

El Calendario de juegos electrónicos de Nuevos Tiempos, Lotto y Lotto Revancha fue aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, en acuerdo JD-120 correspondiente al Capítulo IV), artículo 6) de la Sesión Extraordinaria 10-2019 celebrada el 21 de febrero de 2019.

Este Calendario se encuentra sujeto a modificaciones, en cumplimiento de los fines públicos asignados a la Junta de Protección Social y para garantizar la seguridad económica de las loterías que en forma exclusiva administra y distribuye en el territorio nacional, según lo establecido en el artículo N° 2 de la Ley N°7395 "Ley de Loterías".

INFORMACIÓN GENERAL

REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS DE LOTERÍA ELECTRÓNICA

Los sorteos de Nuevos Tiempos, Lotto y Lotto Revancha, se celebran en el Auditorio de la Junta de Protección Social u otro lugar que previamente determine la Institución, en presencia del público que desee asistir al acto.

A todos los sorteos asistirán los fiscalizadores indicados en el artículo N° 75 del Reglamento a la Ley de Loterías.

Del resultado de cada sorteo se levanta un Acta que da origen a la Lista Oficial, la cual es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en diferentes medios de comunicación.

El horario de celebración de los sorteos es el siguiente:

LOTERÍA NUEVOS TIEMPOS

Se efectúan de lunes a domingo conforme el Calendario de Sorteos aprobado por la Junta Directiva en el horario y frecuencia que esta lo determine.

LOTERÍA LOTTO-LOTTO REVANCHA

Se efectúa los miércoles y sábados a las 7:30 p.m.

LOTERÍA NUEVOS TIEMPOS

MONTO A INVERTIR	PREMIO MAYOR
Desde ¢100 a ¢50.000	Modalidad Exacto: 70 veces la inversión

	Modalidad Reversible: 35 veces la inversión Modalidad Primero: 7 veces la inversión Modalidad Terminación: 7 veces la inversión
--	---

LOTERÍA LOTTO

MONTO A INVERTIR	PREMIO MAYOR
ϕ600	5 Aciertos: Monto Acumulado 4 Aciertos: ϕ100.000 3 Aciertos: ϕ9.500 2 Aciertos: ϕ600

LOTERÍA LOTTO REVANCHA

MONTO A INVERTIR	PREMIO MAYOR
ϕ400	5 Aciertos: Monto Acumulado 4 Aciertos: ϕ50.000 3 Aciertos: ϕ5.000 2 Aciertos: ϕ600

CALENDARIO ELECTRÓNICA "NUEVOS TIEMPOS" DE ABRIL A DICIEMBRE 2019

ABRIL 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Lunes	01/04/2019	17085	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	01/04/2019	17086	NUEVOS TIEMPOS
Martes	02/04/2019	17087	NUEVOS TIEMPOS
Martes	02/04/2019	17088	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	03/04/2019	17089	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	03/04/2019	17090	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	04/04/2019	17091	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	04/04/2019	17092	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	05/04/2019	17093	NUEVOS TIEMPOS

Viernes	05/04/2019	17094	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	06/04/2019	17095	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	06/04/2019	17096	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	07/04/2019	17097	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	07/04/2019	17098	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	08/04/2019	17099	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	08/04/2019	17100	NUEVOS TIEMPOS
Martes	09/04/2019	17101	NUEVOS TIEMPOS
Martes	09/04/2019	17102	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	10/04/2019	17103	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	10/04/2019	17104	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	11/04/2019	17105	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	11/04/2019	17106	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	12/04/2019	17107	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	12/04/2019	17108	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	13/04/2019	17109	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	13/04/2019	17110	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	14/04/2019	17111	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	14/04/2019	17112	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	15/04/2019	17113	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	15/04/2019	17114	NUEVOS TIEMPOS
Martes	16/04/2019	17115	NUEVOS TIEMPOS
Martes	16/04/2019	17116	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	17/04/2019	17117	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	17/04/2019	17118	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	18/04/2019	NO HAY	SEMANA SANTA
Jueves	18/04/2019	NO HAY	SEMANA SANTA
Viernes	19/04/2019	NO HAY	SEMANA SANTA
Viernes	19/04/2019	NO HAY	SEMANA SANTA
Sábado	20/04/2019	NO HAY	SEMANA SANTA
Sábado	20/04/2019	NO HAY	SEMANA SANTA
Domingo	21/04/2019	NO HAY	SEMANA SANTA
Domingo	21/04/2019	NO HAY	SEMANA SANTA
Lunes	22/04/2019	17119	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	22/04/2019	17120	NUEVOS TIEMPOS
Martes	23/04/2019	17121	NUEVOS TIEMPOS
Martes	23/04/2019	17122	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	24/04/2019	17123	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	24/04/2019	17124	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	25/04/2019	17125	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	25/04/2019	17126	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	26/04/2019	17127	NUEVOS TIEMPOS

Viernes	26/04/2019	17128	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	27/04/2019	17129	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	27/04/2019	17130	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	28/04/2019	17131	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	28/04/2019	17132	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	29/04/2019	17133	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	29/04/2019	17134	NUEVOS TIEMPOS
Martes	30/04/2019	17135	NUEVOS TIEMPOS
Martes	30/04/2019	17136	NUEVOS TIEMPOS

MAYO 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Miércoles	01/05/2019	17137	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	01/05/2019	17138	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	02/05/2019	17139	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	02/05/2019	17140	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	03/05/2019	17141	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	03/05/2019	17142	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	04/05/2019	17143	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	04/05/2019	17144	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	05/05/2019	17145	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	05/05/2019	17146	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	06/05/2019	17147	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	06/05/2019	17148	NUEVOS TIEMPOS
Martes	07/05/2019	17149	NUEVOS TIEMPOS
Martes	07/05/2019	17150	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	08/05/2019	17151	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	08/05/2019	17152	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	09/05/2019	17153	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	09/05/2019	17154	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	10/05/2019	17155	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	10/05/2019	17156	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	11/05/2019	17157	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	11/05/2019	17158	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	12/05/2019	17159	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	12/05/2019	17160	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	13/05/2019	17161	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	13/05/2019	17162	NUEVOS TIEMPOS
Martes	14/05/2019	17163	NUEVOS TIEMPOS
Martes	14/05/2019	17164	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	15/05/2019	17165	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	15/05/2019	17166	NUEVOS TIEMPOS

Jueves	16/05/2019	17167	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	16/05/2019	17168	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	17/05/2019	17169	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	17/05/2019	17170	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	18/05/2019	17171	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	18/05/2019	17172	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	19/05/2019	17173	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	19/05/2019	17174	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	20/05/2019	17175	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	20/05/2019	17176	NUEVOS TIEMPOS
Martes	21/05/2019	17177	NUEVOS TIEMPOS
Martes	21/05/2019	17178	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	22/05/2019	17179	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	22/05/2019	17180	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	23/05/2019	17181	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	23/05/2019	17182	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	24/05/2019	17183	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	24/05/2019	17184	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	25/05/2019	17185	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	25/05/2019	17186	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	26/05/2019	17187	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	26/05/2019	17188	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	27/05/2019	17189	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	27/05/2019	17190	NUEVOS TIEMPOS
Martes	28/05/2019	17191	NUEVOS TIEMPOS
Martes	28/05/2019	17192	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	29/05/2019	17193	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	29/05/2019	17194	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	30/05/2019	17195	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	30/05/2019	17196	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	31/05/2019	17197	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	31/05/2019	17198	NUEVOS TIEMPOS

JUNIO 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Sábado	01/06/2019	17199	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	01/06/2019	17200	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	02/06/2019	17201	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	02/06/2019	17202	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	03/06/2019	17203	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	03/06/2019	17204	NUEVOS TIEMPOS
Martes	04/06/2019	17205	NUEVOS TIEMPOS

Martes	04/06/2019	17206	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	05/06/2019	17207	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	05/06/2019	17208	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	06/06/2019	17209	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	06/06/2019	17210	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	07/06/2019	17211	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	07/06/2019	17212	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	08/06/2019	17213	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	08/06/2019	17214	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	09/06/2019	17215	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	09/06/2019	17216	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	10/06/2019	17217	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	10/06/2019	17218	NUEVOS TIEMPOS
Martes	11/06/2019	17219	NUEVOS TIEMPOS
Martes	11/06/2019	17220	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	12/06/2019	17221	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	12/06/2019	17222	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	13/06/2019	17223	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	13/06/2019	17224	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	14/06/2019	17225	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	14/06/2019	17226	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	15/06/2019	17227	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	15/06/2019	17228	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	16/06/2019	17229	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	16/06/2019	17230	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	17/06/2019	17231	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	17/06/2019	17232	NUEVOS TIEMPOS
Martes	18/06/2019	17233	NUEVOS TIEMPOS
Martes	18/06/2019	17234	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	19/06/2019	17235	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	19/06/2019	17236	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	20/06/2019	17237	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	20/06/2019	17238	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	21/06/2019	17239	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	21/06/2019	17240	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	22/06/2019	17241	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	22/06/2019	17242	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	23/06/2019	17243	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	23/06/2019	17244	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	24/06/2019	17245	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	24/06/2019	17246	NUEVOS TIEMPOS
Martes	25/06/2019	17247	NUEVOS TIEMPOS

Martes	25/06/2019	17248	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	26/06/2019	17249	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	26/06/2019	17250	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	27/06/2019	17251	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	27/06/2019	17252	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	28/06/2019	17253	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	28/06/2019	17254	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	29/06/2019	17255	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	29/06/2019	17256	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	30/06/2019	17257	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	30/06/2019	17258	NUEVOS TIEMPOS

JULIO 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Domingo (noche)	07/07/2019	17259	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	08/07/2019	17260	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	08/07/2019	17261	NUEVOS TIEMPOS
Martes	09/07/2019	17262	NUEVOS TIEMPOS
Martes	09/07/2019	17263	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	10/07/2019	17264	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	10/07/2019	17265	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	11/07/2019	17266	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	11/07/2019	17267	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	12/07/2019	17268	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	12/07/2019	17269	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	13/07/2019	17270	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	13/07/2019	17271	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	14/07/2019	17272	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	14/07/2019	17273	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	15/07/2019	17274	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	15/07/2019	17275	NUEVOS TIEMPOS
Martes	16/07/2019	17276	NUEVOS TIEMPOS
Martes	16/07/2019	17277	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	17/07/2019	17278	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	17/07/2019	17279	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	18/07/2019	17280	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	18/07/2019	17281	NUEVOS TIEMPOS
Viernes (noche)	19/07/2019	17282	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	20/07/2019	17283	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	20/07/2019	17284	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	21/07/2019	17285	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	21/07/2019	17286	NUEVOS TIEMPOS

Lunes	22/07/2019	17287	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	22/07/2019	17288	NUEVOS TIEMPOS
Martes	23/07/2019	17289	NUEVOS TIEMPOS
Martes	23/07/2019	17290	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	24/07/2019	17291	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	24/07/2019	17292	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	25/07/2019	17293	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	25/07/2019	17294	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	26/07/2019	17295	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	26/07/2019	17296	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	27/07/2019	17297	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	27/07/2019	17298	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	28/07/2019	17299	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	28/07/2019	17300	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	29/07/2019	17301	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	29/07/2019	17302	NUEVOS TIEMPOS
Martes	30/07/2019	17303	NUEVOS TIEMPOS
Martes	30/07/2019	17304	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	31/07/2019	17305	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	31/07/2019	17306	NUEVOS TIEMPOS

AGOSTO 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Jueves	01/08/2019	17307	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	01/08/2019	17308	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	02/08/2019	17309	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	02/08/2019	17310	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	03/08/2019	17311	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	03/08/2019	17312	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	04/08/2019	17313	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	04/08/2019	17314	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	05/08/2019	17315	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	05/08/2019	17316	NUEVOS TIEMPOS
Martes	06/08/2019	17317	NUEVOS TIEMPOS
Martes	06/08/2019	17318	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	07/08/2019	17319	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	07/08/2019	17320	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	08/08/2019	17321	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	08/08/2019	17322	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	09/08/2019	17323	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	09/08/2019	17324	NUEVOS TIEMPOS

Sábado	10/08/2019	17325	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	10/08/2019	17326	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	11/08/2019	17327	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	11/08/2019	17328	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	12/08/2019	17329	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	12/08/2019	17330	NUEVOS TIEMPOS
Martes	13/08/2019	17331	NUEVOS TIEMPOS
Martes	13/08/2019	17332	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	14/08/2019	17333	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	14/08/2019	17334	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	15/08/2019	NO HAY	FERIADO
Jueves	15/08/2019	NO HAY	FERIADO
Viernes	16/08/2019	17335	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	16/08/2019	17336	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	17/08/2019	17337	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	17/08/2019	17338	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	18/08/2019	17339	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	18/08/2019	17340	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	19/08/2019	17341	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	19/08/2019	17342	NUEVOS TIEMPOS
Martes	20/08/2019	17343	NUEVOS TIEMPOS
Martes	20/08/2019	17344	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	21/08/2019	17345	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	21/08/2019	17346	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	22/08/2019	17347	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	22/08/2019	17348	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	23/08/2019	17349	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	23/08/2019	17350	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	24/08/2019	17351	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	24/08/2019	17352	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	25/08/2019	17353	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	25/08/2019	17354	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	26/08/2019	17355	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	26/08/2019	17356	NUEVOS TIEMPOS
Martes	27/08/2019	17357	NUEVOS TIEMPOS
Martes	27/08/2019	17358	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	28/08/2019	17359	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	28/08/2019	17360	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	29/08/2019	17361	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	29/08/2019	17362	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	30/08/2019	17363	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	30/08/2019	17364	NUEVOS TIEMPOS

Sábado	31/08/2019	17365	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	31/08/2019	17366	NUEVOS TIEMPOS

SETIEMBRE 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Domingo	01/09/2019	17367	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	01/09/2019	17368	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	02/09/2019	17369	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	02/09/2019	17370	NUEVOS TIEMPOS
Martes	03/09/2019	17371	NUEVOS TIEMPOS
Martes	03/09/2019	17372	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	04/09/2019	17373	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	04/09/2019	17374	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	05/09/2019	17375	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	05/09/2019	17376	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	06/09/2019	17377	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	06/09/2019	17378	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	07/09/2019	17379	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	07/09/2019	17380	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	08/09/2019	17381	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	08/09/2019	17382	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	09/09/2019	17383	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	09/09/2019	17384	NUEVOS TIEMPOS
Martes	10/09/2019	17385	NUEVOS TIEMPOS
Martes	10/09/2019	17386	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	11/09/2019	17387	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	11/09/2019	17388	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	12/09/2019	17389	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	12/09/2019	17390	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	13/09/2019	17391	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	13/09/2019	17392	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	14/09/2019	17393	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	14/09/2019	17394	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	15/09/2019	17395	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	15/09/2019	17396	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	16/09/2019	17397	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	16/09/2019	17398	NUEVOS TIEMPOS
Martes	17/09/2019	17399	NUEVOS TIEMPOS
Martes	17/09/2019	17400	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	18/09/2019	17401	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	18/09/2019	17402	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	19/09/2019	17403	NUEVOS TIEMPOS

Jueves	19/09/2019	17404	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	20/09/2019	17405	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	20/09/2019	17406	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	21/09/2019	17407	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	21/09/2019	17408	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	22/09/2019	17409	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	22/09/2019	17410	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	23/09/2019	17411	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	23/09/2019	17412	NUEVOS TIEMPOS
Martes	24/09/2019	17413	NUEVOS TIEMPOS
Martes	24/09/2019	17414	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	25/09/2019	17415	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	25/09/2019	17416	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	26/09/2019	17417	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	26/09/2019	17418	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	27/09/2019	17419	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	27/09/2019	17420	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	28/09/2019	17421	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	28/09/2019	17422	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	29/09/2019	17423	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	29/09/2019	17424	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	30/09/2019	17425	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	30/09/2019	17426	NUEVOS TIEMPOS

OCTUBRE 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Martes	01/10/2019	17427	NUEVOS TIEMPOS
Martes	01/10/2019	17428	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	02/10/2019	17429	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	02/10/2019	17430	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	03/10/2019	17431	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	03/10/2019	17432	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	04/10/2019	17433	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	04/10/2019	17434	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	05/10/2019	17435	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	05/10/2019	17436	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	06/10/2019	17437	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	06/10/2019	17438	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	07/10/2019	17439	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	07/10/2019	17440	NUEVOS TIEMPOS
Martes	08/10/2019	17441	NUEVOS TIEMPOS
Martes	08/10/2019	17442	NUEVOS TIEMPOS

Miércoles	09/10/2019	17443	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	09/10/2019	17444	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	10/10/2019	17445	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	10/10/2019	17446	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	11/10/2019	17447	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	11/10/2019	17448	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	12/10/2019	17449	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	12/10/2019	17450	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	13/10/2019	17451	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	13/10/2019	17452	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	14/10/2019	17453	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	14/10/2019	17454	NUEVOS TIEMPOS
Martes	15/10/2019	17455	NUEVOS TIEMPOS
Martes	15/10/2019	17456	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	16/10/2019	17457	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	16/10/2019	17458	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	17/10/2019	17459	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	17/10/2019	17460	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	18/10/2019	17461	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	18/10/2019	17462	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	19/10/2019	17463	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	19/10/2019	17464	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	20/10/2019	17465	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	20/10/2019	17466	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	21/10/2019	17467	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	21/10/2019	17468	NUEVOS TIEMPOS
Martes	22/10/2019	17469	NUEVOS TIEMPOS
Martes	22/10/2019	17470	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	23/10/2019	17471	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	23/10/2019	17472	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	24/10/2019	17473	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	24/10/2019	17474	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	25/10/2019	17475	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	25/10/2019	17476	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	26/10/2019	17477	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	26/10/2019	17478	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	27/10/2019	17479	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	27/10/2019	17480	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	28/10/2019	17481	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	28/10/2019	17482	NUEVOS TIEMPOS
Martes	29/10/2019	17483	NUEVOS TIEMPOS
Martes	29/10/2019	17484	NUEVOS TIEMPOS

Miércoles	30/10/2019	17485	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	30/10/2019	17486	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	31/10/2019	17487	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	31/10/2019	17488	NUEVOS TIEMPOS

NOVIEMBRE 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Viernes (noche)	01/11/2019	17489	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	02/11/2019	17490	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	02/11/2019	17491	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	03/11/2019	17492	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	03/11/2019	17493	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	04/11/2019	17494	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	04/11/2019	17495	NUEVOS TIEMPOS
Martes	05/11/2019	17496	NUEVOS TIEMPOS
Martes	05/11/2019	17497	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	06/11/2019	17498	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	06/11/2019	17499	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	07/11/2019	17500	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	07/11/2019	17501	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	08/11/2019	17502	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	08/11/2019	17503	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	09/11/2019	17504	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	09/11/2019	17505	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	10/11/2019	17506	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	10/11/2019	17507	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	11/11/2019	17508	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	11/11/2019	17509	NUEVOS TIEMPOS
Martes	12/11/2019	17510	NUEVOS TIEMPOS
Martes	12/11/2019	17511	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	13/11/2019	17512	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	13/11/2019	17513	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	14/11/2019	17514	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	14/11/2019	17515	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	15/11/2019	17516	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	15/11/2019	17517	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	16/11/2019	17518	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	16/11/2019	17519	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	17/11/2019	17520	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	17/11/2019	17521	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	18/11/2019	17522	NUEVOS TIEMPOS

Lunes	18/11/2019	17523	NUEVOS TIEMPOS
Martes	19/11/2019	17524	NUEVOS TIEMPOS
Martes	19/11/2019	17525	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	20/11/2019	17526	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	20/11/2019	17527	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	21/11/2019	17528	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	21/11/2019	17529	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	22/11/2019	17530	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	22/11/2019	17531	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	23/11/2019	17532	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	23/11/2018	17533	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	24/11/2019	17534	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	24/11/2019	17535	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	25/11/2019	17536	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	25/11/2019	17537	NUEVOS TIEMPOS
Martes	26/11/2019	17538	NUEVOS TIEMPOS
Martes	26/11/2019	17539	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	27/11/2019	17540	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	27/11/2019	17541	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	28/11/2019	17542	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	28/11/2019	17543	NUEVOS TIEMPOS
Viernes (noche)	29/11/2019	17544	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	30/11/2019	17545	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	30/11/2019	17546	NUEVOS TIEMPOS

DICIEMBRE 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Domingo	01/12/2019	17547	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	01/12/2019	17548	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	02/12/2019	17549	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	02/12/2019	17550	NUEVOS TIEMPOS
Martes	03/12/2019	17551	NUEVOS TIEMPOS
Martes	03/12/2019	17552	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	04/12/2019	17553	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	04/12/2019	17554	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	05/12/2019	17555	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	05/12/2019	17556	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	06/12/2019	17557	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	06/12/2019	17558	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	07/12/2019	17559	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	07/12/2019	17560	NUEVOS TIEMPOS

Domingo	08/12/2019	17561	NUEVOS TIEMPOS
Domingo	08/12/2019	17562	NUEVOS TIEMPOS
Domingo (noche)	15/12/2019	17563	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	16/12/2019	17564	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	16/12/2019	17565	NUEVOS TIEMPOS
Martes	17/12/2019	17566	NUEVOS TIEMPOS
Martes	17/12/2019	17567	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	18/12/2019	17568	NUEVOS TIEMPOS
Miércoles	18/12/2019	17569	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	19/12/2019	17570	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	19/12/2019	17571	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	20/12/2019	17572	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	20/12/2019	17573	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	21/12/2019	17574	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	21/12/2019	17575	NUEVOS TIEMPOS
Domingo (noche)	22/12/2019	17576	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	23/12/2019	17577	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	23/12/2019	17578	NUEVOS TIEMPOS
Martes	24/12/2019	17579	NUEVOS TIEMPOS
Martes	24/12/2019	17580	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	26/12/2019	17581	NUEVOS TIEMPOS
Jueves	26/12/2019	17582	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	27/12/2019	17583	NUEVOS TIEMPOS
Viernes	27/12/2019	17584	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	28/12/2019	17585	NUEVOS TIEMPOS
Sábado	28/12/2019	17586	NUEVOS TIEMPOS
Domingo (noche)	29/12/2019	17587	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	30/12/2019	17588	NUEVOS TIEMPOS
Lunes	30/12/2019	17589	NUEVOS TIEMPOS
Martes	31/12/2019	17590	NUEVOS TIEMPOS
Martes	31/12/2019	17591	NUEVOS TIEMPOS

CALENDARIO ELECTRÓNICA "LOTTO-LOTTO REVANCHA" DE ABRIL A DICIEMBRE 2019			
ABRIL 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Miércoles	03/04/2019	1917	LOTTO
Sábado	06/04/2019	1918	LOTTO
Miércoles	10/04/2019	1919	LOTTO
Sábado	13/04/2019	1920	LOTTO

Miércoles	17/04/2019	1921	LOTTO
Sábado	20/04/2019	NO HAY	SÁBADO SANTO
Miércoles	24/04/2019	1922	LOTTO
Sábado	27/04/2019	1923	LOTTO
MAYO 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Miércoles	01/05/2019	1924	LOTTO
Sábado	04/05/2019	1925	LOTTO
Miércoles	08/05/2019	1926	LOTTO
Sábado	11/05/2019	1927	LOTTO
Miércoles	15/05/2019	1928	LOTTO
Sábado	18/05/2019	1929	LOTTO
Miércoles	22/05/2019	1930	LOTTO
Sábado	25/05/2019	1931	LOTTO
Miércoles	29/05/2019	1932	LOTTO

JUNIO 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Sábado	01/06/2019	1933	LOTTO
Miércoles	05/06/2019	1934	LOTTO
Sábado	08/06/2019	1935	LOTTO
Miércoles	12/06/2019	1936	LOTTO
Sábado	15/06/2019	1937	LOTTO
Miércoles	19/06/2019	1938	LOTTO
Sábado	22/06/2019	1939	LOTTO
Miércoles	26/06/2019	1940	LOTTO
Sábado	29/06/2019	1941	LOTTO

JULIO 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Miércoles	03/07/2019	1942	LOTTO
Sábado	06/07/2019	1943	LOTTO
Miércoles	10/07/2019	1944	LOTTO
Sábado	13/07/2019	1945	LOTTO
Miércoles	17/07/2019	1946	LOTTO
Sábado	20/07/2019	1947	LOTTO
Miércoles	24/07/2019	1948	LOTTO
Sábado	27/07/2019	1949	LOTTO
Miércoles	31/07/2019	1950	LOTTO

AGOSTO 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Sábado	03/08/2019	1951	LOTTO
Miércoles	07/08/2019	1952	LOTTO
Sábado	10/08/2019	1953	LOTTO
Miércoles	14/08/2019	1954	LOTTO
Sábado	17/08/2019	1955	LOTTO
Miércoles	21/08/2019	1956	LOTTO
Sábado	24/08/2019	1957	LOTTO
Miércoles	28/08/2019	1958	LOTTO
Sábado	31/08/2019	1959	LOTTO

SETIEMBRE 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Miércoles	04/09/2019	1960	LOTTO
Sábado	07/09/2019	1961	LOTTO
Miércoles	11/09/2019	1962	LOTTO
Sábado	14/09/2019	1963	LOTTO
Miércoles	18/09/2019	1964	LOTTO
Sábado	21/09/2019	1965	LOTTO
Miércoles	25/09/2019	1966	LOTTO
Sábado	28/09/2019	1967	LOTTO

OCTUBRE 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Miércoles	02/10/2019	1968	LOTTO
Sábado	05/10/2019	1969	LOTTO
Miércoles	09/10/2019	1970	LOTTO
Sábado	12/10/2019	1971	LOTTO
Miércoles	16/10/2019	1972	LOTTO
Sábado	19/10/2019	1973	LOTTO
Miércoles	23/10/2019	1974	LOTTO
Sábado	26/10/2019	1975	LOTTO
Miércoles	30/10/2019	1976	LOTTO

NOVIEMBRE 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Sábado	02/11/2019	1977	LOTTO
Miércoles	06/11/2019	1978	LOTTO
Sábado	09/11/2019	1979	LOTTO
Miércoles	13/11/2019	1980	LOTTO
Sábado	16/11/2019	1981	LOTTO
Miércoles	20/11/2019	1982	LOTTO
Sábado	23/11/2019	1983	LOTTO
Miércoles	27/11/2019	1984	LOTTO
Sábado	30/11/2019	1985	LOTTO

DICIEMBRE 2019			
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA
Miércoles	04/12/2019	1986	LOTTO
Sábado	07/12/2019	1987	LOTTO
Miércoles	11/12/2019	1988	LOTTO
Sábado	14/12/2019	1989	LOTTO
Miércoles	18/12/2019	1990	LOTTO
Sábado	21/12/2019	1991	LOTTO
Miércoles	25/12/2019	NO HAY	LOTTO
Sábado	28/12/2019	1992	LOTTO

Shirley Chavarría Mathieu
Encargada, Departamento de Sorteos

1 vez.—Solicitud N° 143167.—(IN2019331647).